

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES

ARTICULO DE OFICIO.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Esposicion á la 'Regencia provisional del Reino.

Al tratar de la reorganizacion de la Secretaría del Despacho de mi cargo, he debido atender sobre todo á que los muchos y graves negocios que le estan encomendados puedan despacharse con la celeridad y el acierto que el servicio público reclama, y mucho mas ahora que restablecida felizmente la paz es llegada la época de trabajar con perseverante anhelo por el bien de los pueblos, remediando los males que siete años de encarnizada lucha no han podido menos de causar. Pero sin desviarme en nada de este principio, y antes por el contrario deseando observarle estrictamente, he debido reparar del modo posible agravios hechos en épocas anteriores á empleados beneméritos que solo por sus ideas políticas pudieron ser separados de sus destinos y que han sufrido con dignidad y entereza las amargas penalidades de la desgracia. Consideraciones de otra especie me han movido tambien á dar entrada en la secretaría á personas de reconocida aptitud y notoria honradez que con noble ardimiento han sostenido en la tribuna y en las filas de la Milicia nacional la causa de la libertad, sin reparar en compromisos de ningun género. Y el deseo de reducir lo posible los gastos, obteniendo una verdadera economía, me han impulsado á hacer rebajas en algunos sueldos que no pueden perjudicar al servicio público. A 753,000 rs. ascendia la última planta de la Secretaría y archivo, contando con dos auxiliares, y á 681,000 sube la que propongo, aunque comprende casi el mismo número de personas; y los gastos que la contaduría originaba 278,000, al paso que con arreglo

á la reforma de que esta oficina me ha parecido susceptible, solo ecsigirán en adelante la cantidad de 185,400; de manera que la economía total que se consigue importa 164,000, sin que las cesantías de los que no han tenido cabida en el nuevo arreglo puedan alterar este resultado porque no ascienden á tanto como las que percibian los que en él han tenido lugar.

Por tanto tengo el honor de someter á la aprobacion de la Regencia los adjuntos proyectos de decretos. Madrid 4 de Noviembre de 1840.—Manuel Cortina.

DECRETOS.

La Regencia provisional del Reino, en nombre de la Reina Doña Isabel II, y tomando en consideracion las razones espuestas por el Ministro de la Gobernacion de la Península, ha venido en decretar lo siguiente: La planta de la Secretaría del Despacho de la Gobernacion de la Península se compondrá de un Subsecretario, cinco gefes de seccion, de los cuales uno tendrá á su cargo la contaduría, y de cinco oficiales primeros, todos con los sueldos que actualmente están asignados: de cinco oficiales segundos con el de 220 rs., y de seis terceros con el de 160. La planta del archivo se compondrá de un archivero con 240 rs.; un oficial primero con 160; uno segundo con 140; uno tercero con 120, y uno cuarto con 90. Y la contaduría de un oficial primero con el carácter y consideraciones de oficial de la clase de terceros de la Secretaría con 160 rs. de sueldo; un segundo con 120; dos terceros con 110; dos cuartos con 100; dos quintos con 90; cuatro sextos con 80, y tres séptimos con 70. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—El Duque de la Victoria, Presidente.—En Palacio á 4 de Noviembre de 1840.—A D. Manuel Cortina.

La Regencia provisional del Reino, en nom-

bre de la Reina Doña Isabel II, atendiendo á los méritos, servicios y circunstancias de D. Pedro Miranda, gefe de seccion del Ministerio de la Gobernacion de la Península y Diputado que ha sido á Córtes por la provincia de Madrid, le he nombrado subsecretario de dicho Ministerio. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—El Duque de la Victoria, Presidente.—En Palacio á 4 de Noviembre de 1840.—A D. Manuel Cortina.

La Regencia provisional del Reino en nombre de la Reina Doña Isabel II, ha tenido á bien nombrar para gefe de seccion del ministerio de la Gobernacion de la Península á D. Mariano Mestre y Romen y D. José María Morente, que desempeñaron anteriormente el mismo destino, debiendo tener el segundo á su cargo la contaduria; á D. Joaquin Perez Arrieta, oficial que fué de la clase de segundos del mismo ministerio; á D. Fermín Caballero, Diputado á Córtes que ha sido por Madrid, y á D. Javier de Quinto, secretario de la direccion general de Estudios y Diputado á Córtes que fue por la provincia de Zaragoza. Para oficiales primeros á D. Andres Orinaga y D. Diego Botello, que han desempeñado el mismo destino; á D. Pedro Prat, administrador que ha sido de Correos de Sevilla; á D. Miguel Roda, Diputado á Córtes que fue por la provincia de Granada, y á D. Joaquin Iñigo, que lo ha sido igualmente por la de Zaragoza, y Presidente en la actualidad de la Junta auxiliar de la misma provincia. Para oficiales segundos á D. Joaquin Riquelme y D. José María Monedero, que lo fueron anteriormente de la clase de primeros; á D. Agustin Martinez, secretario del gobierno político de Madrid por nombramiento de la Junta que fue de gobierno de la provincia; á D. Juan Miguel de la Guardia, capitan de la Milicia nacional de esta corte, y á D. José Antonio Morantill, procurador síndico que ha sido del ayuntamiento constitucional de Madrid. Para oficiales terceros á D. Juan Quesada, que ha desempeñado el mismo destino; á D. Angel Garcia Segovia, oficial que ha sido de la direccion de Pósitos y ayudante del tercer batallon de la Milicia nacional de esta corte; á D. Juan Alonso, oficial del gobierno político de Murcia; á D. Carlos Montemar, oficial auxiliar que es en la actualidad; á D. Vicente Cervelló, Diputado á Córtes que ha sido por la provincia de Valencia y promotor fiscal cesante, y á D. Ciriaco Montesino, pensionado que ha sido por el Gobierno en el extranjero para el estudio de las ciencias aplicadas á las artes. Y para archivero del mismo ministerio á D. Polo Catalina, que lo fue anteriormente y en la actualidad cesante. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria, Presidente.—En Palacio á 4 de Noviembre de 1840.—A D. Manuel Cortina.

La Regencia provisional del Reino ha tenido á bien nombrar secretario de esa direccion general á D. José Garcia de Villalta, gefe político ce-

sante. Y de orden de la misma Regencia lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1840.—Manuel Cortina.—Sr. gefe político de esta provincia.

Gobierno Politico de la Provincia de Santander,

CIRCULAR NUMERO 102

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 6 del corriente lo que copio.

El Sr. Ministro de Hacienda dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue.

«La Regencia provisional del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente.

La Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre la Regencia provisional del Reino, considerando que las variaciones hechas en algunas provincias sobre las rentas, contribuciones y derechos, que según la ley vigente de presupuestos constituyen en la actualidad el sistema tributario, trastornan el orden indispensable en la administracion, disminuyen los medios para atender á las obligaciones del Estado, rompen el equilibrio y la igualdad que es justo mantener entre todas las provincias, y esponen á males y peligros de mucha trascendencia, ha venido en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Todas las rentas, contribuciones, derechos y arbitrios que por cualquiera motivo hubieren sufrido alguna alteracion ó variacion por efecto de los últimos sucesos de las provincias, volverán al estado que tenian en 1.º de Setiembre de este año.

Art. 2.º Se pondrán en entera observancia y ejecucion las instrucciones, reglamentos y órdenes generales que se hallaban vigentes en la época citada concernientes á la administracion y recaudacion.

Art. 3.º Las Juntas auxiliares del Gobierno en las provincias podrán dirigir al Ministerio de Hacienda las observaciones que estimen sobre el sistema tributario, á fin de tenerlas presentes al meditar y resolver las reformas que la Regencia se propone someter á las Córtes en alivio de las cargas de la Nacion. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento.—De orden de la Regencia lo comunico á V. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1840.—Agustin Fernandez de Gamboa.—Lo que trasladado á V. S. de orden de la misma Regencia, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1840.—El Subsecretario, Pedro Miranda.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para general inteligencia. Santander 12 de Noviembre de 1840.—Antonio Castilla

Publicado ya el decreto de la Regencia provisional del Reino de 13 de Octubre último en el Boletín oficial número 87 estableciendo las reglas en virtud de las cuales ha de procederse á la renovación de las Diputaciones provinciales en su totalidad, estoy ahora obligado á encargar á vds. muy particularmente que debiendo ser la elección de esta provincia el resultado de su verdadera voluntad, empleen en sus respectivas jurisdicciones los medios que están al alcance de su autoridad para que los electores todos, cualquiera que sea su matiz político, puedan emitir sus votos sin temor de coacción ni violencias que los retraiga de acercarse á las urnas electorales; cuidando con severa vigilancia de que se cumpla la ley, y que se respete la libertad. Esta es la línea que me propongo seguir religiosamente: espero que vds. no se separen de ella, en la seguridad de que no disimularé ninguna falta, porque en la nueva era que, terminada la guerra, principia, la Regencia desea que la Constitución sea una verdad, y que los pueblos conozcan y se persuadan de que en vez de ser sus enemigos el gobierno y las autoridades, que en las provincias lo representan, respetan como deben sus derechos y les dispensan toda la protección que necesitan para que los ejerciten con entera libertad.

Dios guarde á vds. muchos años. Santander 12 de Noviembre de 1840.—Antonio Castilla.—
Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

La Sociedad económica de amigos del país de Liébana ha dirigido á este Gobierno político el oficio siguiente fecha 13 de Octubre último.

Entre los beneficios que ha procurado proporcionar al país esta sociedad ninguno acaso mayor que la creación de un instituto de humanidades y filosofía que acaba de plantear bajo la dirección del socio Dr. D. Vicente Gomez Euterria abogado en esta villa, del gremio y claustro de la literaria universidad de Valladolid, en la que son incorporables los estudios de filosofía que aquí ganan los alumnos. Insignificante sería el bien que se quiere proporcionar á los pueblos si se escogiesen á los cursantes cuantiosas sumas para la enseñanza; pocos serían los que pudieran proporcionarse alguna instrucción, por que estos moradores demasiado escasos de facultades por lo comun, pequeños anticipos pueden hacer, por esto se han fijado diez rs. mensuales á los alumnos de todas clases, y cuarenta que por razon de matrícula deberán pagar los cursantes de matemáticas y filosofía. Si la sociedad no hubiera previsto de antemano el celo y desprendimiento de algunos socios no habria podido poner en ejecución idea tan útil para estos pueblos, porque con pocos recursos no podria ofrecer á los maestros digna retribucion de su servicio; sin embargo cuenta entre los profesores al Dr. D. Tomás e Scheron, tambien de la universidad de Valladolid; al licenciado por la de Madrid D. Severiano Gomez de Euterria, al abogado D. Juan Ne-

pomuceno Jusué, al brigadier D. Gregorio Garcia de la Foz y tambien al ingeniero militar retirado D. Marcelo de Linares que explicará 2.º año de matemáticas. La matrícula para los estudios de filosofía, matemáticas y latinidad á cargo esta del acreditado profesor el socio D. Manuel Muñiz, estará abierta desde el 18 próximo al 4 de Noviembre inmediato ambos inclusive. La sociedad se promete establecer en adelante otras cátedras.

Lo que por acuerdo de la misma participo á V. S. para su debido conocimiento, y que tenga á bien disponer se publique en el Boletín oficial de la provincia para que puedan gozar del beneficio cuantos gusten de la misma. Dios guarde á V. S. muchos años. Potes 13 de Octubre de 1840 —Matias de la Madriz y Manrique, Director.—
Por A. de la S., Juan Nepomuceno Jusué, Secretario.

Lo que se inserta en el Boletín para los efectos indicados. Santander 5 de Noviembre de 1840.—E. G. P. I., Antonio Castilla.

Gobierno político de la provincia de Oviedo.

Concluyendo en fin de Diciembre próximo, la contrata de la impresión del Boletín oficial de esta provincia y debiendo procederse á nueva subasta por un año, conforme á la Real orden de 4 de Abril último, publicada en el Boletín oficial de 18 del mismo mes, núm. 32 se hace saber al público á fin de que las personas que quieran hacer proposiciones á dicha empresa al tanto por ejemplar, como previene la Real orden de 6 de Agosto próximo pasado, inserta en el Boletín del 26 del mismo núm. 69, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto desde esta fecha en la secretaría de este gobierno político; dirigirán á la misma por el correo ó como mejor les agrade las proposiciones que les convengan. En la misma secretaría tendrá lugar la apertura de los pliegos, el 20 de Noviembre próximo á las doce del día y en el mismo acto ó dentro de 48 horas perentorias, se declarará la que por mas ventajosa deba ser preferida. Oviedo 31 de Octubre de 1840—Estanislao de Ron.

ANUNCIOS.

Los que quieran tomar en arrendamiento para el próximo año de 1841 por partidos judiciales y aun por Ayuntamientos de alguna importancia, la renta de aguardiente y licores de esta provincia, se servirán dirigir sus proposiciones en el término de 12 dias contados desde la fecha á la Señora viuda de Ortiz de Rozas y Rivero, de este comercio, comisionados representantes del arrendatario general de la renta; en inteligencia que pasado aquel término, se harán los arriendos en pública subasta ó como mejor convenga á la empresa. Santander 12 de Noviembre de 1840.

Hallándose autorizado el concejo de las Fraguas del ayuntamiento de Arenas, por decreto de la Escma. Diputación provincial, para enagenar la casa-meson; se hace saber al público para que las personas que quieran interesarse en el remate asistan al referido pueblo de las Fraguas el día 8 de Diciembre próximo desde las 9 de la mañana hasta las 4 de la tarde, donde se pondrán de manifiesto el decreto y facultades arriba expresadas.

Esta finca con cortas mejoras por su localidad y circunstancias, ofrece utilidades ventajosas á un ingenio medianamente especulador, mediante hallarse situado en la media jornada de Reinosa á Torrelavega y sobre el mismo camino real.

Las Fraguas 1.º de Noviembre de 1840.— Pedro de los Revollidos.—Ceferino Ortiz.

Se halla vacante la plaza de Tamborilero de esta ciudad dotada en mil cien reales anuales, que son satisfechos mensualmente de los fondos municipales. Las personas que quieran solicitarla, pueden hacerlo dentro del término de 24 días contados desde la fecha, dirigiendo sus instancias á la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento constitucional que se halla á mi cargo, en la que se les enterará de las obligaciones anejas á dicho destino. Santander 13 de Noviembre de 1840.—P. A. de S. E., Jacinto Egüaras, Secretario.

DILIGENCIAS.

El 2 del presente Noviembre han dado principio los coches á salir de esta ciudad los días Lunes y Jueves á comer en Luena, dormir en Soncillo, comer en Villalta y entrar temprano en Burgos los Martes y Viernes; de donde saldrán los mismos días Lunes y Jueves á las 6 de la mañana á comer en Villalain, dormir en soncillo, comer en Viesgo y temprano aquí los mismos Martes y Viernes.

Santander 12 de Noviembre de 1840.

LA CIENCIA

DEL

HOMBRE DE BIEN

Fragmento de los elementos de filosofía

de Melchor Rioja, traducido del italiano por J. M.

Se vende en Santander en la imprenta y librería de Martinez, calle de S. Francisco, número 24, á 5 rs.

CAMPAÑAS

DE

Alejandro el Grande,

historia escrita en griego por *Plutarco*, en latin por *Q. Curcio Rufo*, traducida libremente al castellano por el Dr. *Don Cayetano Navarro y Cea*, abogado de los tribunales nacionales y del ilustre colegio de esta Corte, con notas que ilustran el testo. Obra dedicada al *Excmo. Sr. D. Baldomero Espartero*, Conde de Luchana, Duque de la Victoria y de Morella, Capitan general de los Ejércitos Nacionales, etc.

PROSPECTO.

— Cuando en todos los ángulos de España se invoca con júbilo el nombre del Capitan esclarecido, que, despues de haber triunfado de los enemigos, nos trae la paz en todos sentidos, justo es que las letras le ofrezcan tambien este pequeño obsequio en testimonio de su admiracion y respeto. Esta historia refiere la vida y proezas de otro guerrero valiente, terror del Asia y de la Europa; y ya era tiempo que España tuviese una traduccion castellana de tan escelente libro que pueda leerse sin cansancio y con placer.

Constará de dos tomos en octavo marquilla prolongado, y se publicará por cuadernos sueltos de unas 56 páginas de impresion á 3 rs. cada uno en Madrid, y en las provincias á 4 franco de porte. Los señores suscritores recibirán el primer cuaderno el día 9 del corriente, y en lo sucesivo uno cada ocho días.

Se suscribe en Santander en la oficina de D. Pedro Asensio Martinez, calle de San Francisco, número 24.

PARA LA HABANA.

 Saldrá de este puerto para el de la Habana el bergantin español GENERAL LABORDE; forrado y empernado en cobre, su capitan D. Pablo Carcaño, si el tiempo lo permite, del 15 al 20 del corriente; admite carga á flete y pasajeros á los que les dará el buen trato y comodidad que acostumbra.

Lo despachan los Sres. Menendez hermanos y Quintana.

IMP. DE MARTINEZ.